

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1908 Fecha 26 OCT 2016
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 463 - 2016-GRC-GA

Callao, 25 OCT 2016

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 442-2016-GRC-GA de fecha 11 de octubre de 2016; el Informe N° 1452-2016-REGION CALLAO/GA-OL de fecha 21 de octubre de 2016, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

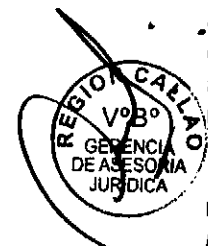
Que, mediante Resolución Gerencial N° 442-2016-GRC-GA de fecha 11 de octubre de 2016, se aprobó el Expediente de Contratación del **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del PIP: Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 4016-Néstor Gambeta Bonatti-Callao-Callao"**, con un Valor Estimado Total de S/ 104,659.05 (Ciento Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 05/100 Soles), incluidos impuestos de Ley, con precios al mes de setiembre de 2016 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y un Sistema de Contratación A Suma Alzada;

Que, mediante Informe N°1452-2016-REGION CALLAO/GA-OL de fecha 21 de octubre de 2016, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Administración la designación de los Miembros del Comité de Selección de la referida Contratación, en atención a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos de los procedimientos de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*.

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF: *"El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimientos técnico en el objeto de la contratación. (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos (...)"*;

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016 y contando con la visación de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación del "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del PIP: Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 4016-Néstor Gambeta Bonatti-Callao-Callao", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Eco. Edith Valladares Fernández
Arq. Milagros Suito Meza
Sr. Jesús Anddy Martínez Gavancho

Presidente
Miembro
Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Arq. Karina Carranza Quispe
Arq. Javier Vidal Olivera
CPC. Jenny Silvana Ravello Reyes

Presidente Suplente
Miembro Suplente
Miembro Suplente

Artículo Segundo.- El Comité de Selección, deberá actuar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1801 Fecha: 26 OCT 2016